



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00179

Asunto: No acepta notificación.

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la citación para notificación personal al demandado, aportada por la parte demandante. No obstante, la misma no será tenida en cuenta en tanto que, tal y como se indicó en el auto del 18 de marzo de 2021, la notificación del ejecutado debe realizarse en los términos del Decreto 806 de 2020, en la medida que la parte demandante afirmó conocer la dirección de correo electrónico del demandado.

Al respecto se aclara que las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso únicamente son procedentes en el evento de que se desconozca la dirección de correo electrónico de la parte demandada. Sin embargo, como en este caso la ejecutada es una persona jurídica, su notificación personal debe intentarse en la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

Finalmente, se advierte que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito establecido en el auto del 21 de julio de 2021, de conformidad con la sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020 de la Corte Suprema de Justicia, que corre en contra del demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín , 24 agosto de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38950fcc34c06e12e06b8451503ec25b092dc9d57ef4f5d8616767f198ffcde**

Documento generado en 23/08/2021 12:42:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>